



## RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-148-11-10-2018 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

### Considerando:

**Que**, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *"Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 12 del artículo 208 dispone que *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";*

**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;

**Que**, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el período del economista Mauricio Tayupanta Noroña como vocal del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus periodos de: Lic. Nubia Mágdala Villacís Carreño; MSc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic Luz Haro Guanga, como vocales del Consejo Nacional Electoral. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;



**Que**, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para “*proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección*”, en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas, por lo cual, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del CNE;

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobó el Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

**Que**, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-078-07-08-2018 del 07 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conforme lo dispone el Art. 12 del Mandato de Selección del CNE, designó como miembros principales de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, a: Mikaella Andrade Rodríguez, comisionada delegada del Pleno; Noemí Mogollón Ruiz, comisionada delegada del Pleno; Gloria Ochoa Álvarez, comisionada representante de la Coordinadora Política de Mujeres; Gonzalo Miranda Ruiz, comisionado representante delegado de la Confederación de Trabajadores del Ecuador; y se designó a Nancy Miranda Gallegos, delegada de la Asociación de Mujeres Abogadas del Ecuador como veedora.

**Que**, se publicó la convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, el día jueves 16 de agosto de 2018, por lo cual se receptaron postulaciones a nivel nacional desde el día viernes 17 de agosto hasta el día martes 28 de agosto de 2018, momento a partir del cual, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección comenzó el proceso de revisión de requisitos de postulantes y candidatos;

**Que**, mediante sesión ordinaria N° 28 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio del 02 de septiembre del 2018, se aprobaron cuarenta resoluciones sobre los recursos de revisión presentados por los postulantes, cinco de los cuales fueron aceptados totalmente y ocho parcialmente, por lo cual con fecha 03 de septiembre de los corrientes se notificó a la Comisión para que proceda a realizar un segundo informe de recomendación sobre los postulantes y candidatos cuyos recursos de revisión fueron aceptados;



En ejercicio de las atribuciones conferidas en la pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición del Referéndum y Consulta Popular del 04 de febrero de 2018 y el Art. 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar parcialmente el "*Segundo Informe de Recomendación sobre las y los Postulantes que se presentaron al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral*" presentado por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección de fecha 09 de octubre de 2018, por lo cual se admiten a los siguientes candidatos y candidatas:

Mujeres:

1. BONES REASCO MARIA DE LOS ANGELES postulada por el FRENTE UNITARIO DE TRABAJADORES
2. KRONFLE GOMEZ MARIA CRISTINA postulada por la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DISCAPACITADOS

Hombres:

1. MORALES VINUEZA EZEQUIEL HERNANDO postulado por el FRENTE UNITARIO DE TRABAJADORES.
2. GOROSABEL INTRIAGO GEORGI GEORDANO postulado por la UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE MANABI
3. JORGE VELASCO HARO postulado por el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR

**Art. 2.-** Reformar el artículo único de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-136-02-10-2018 de fecha 02 de octubre de 2018 mediante el cual se acreditó el cumplimiento del Art. 14 literales d) y e) del *Mandato Para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral*, respecto del candidato JOSE RICARDO CABRERA ZURITA postulado por el Partido Social-Cristiano, puesto que dentro del expediente del candidato no consta que sea parte de un organismo internacional de derecho electoral, derechos civiles o políticos conforme lo exige el Art. 14 literal e) del Mandato en mención, por lo cual este Pleno determina que en la referida resolución únicamente se acredite el cumplimiento del mérito contenido en el Art. 14 literal d) del Mandato Para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. En tal virtud, se modifica el numeral 3.2. ii) del "*Segundo Informe de Recomendación sobre las y los Postulantes que se presentaron al Concurso de Selección y*

*Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral*", conforme al contenido de este artículo.

**Art. 3.-** Aceptar la aclaración de la declaración juramentada del candidato LUIS FERNANDO VERDESOTO CUSTODE, y en consecuencia se dispone a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, que verifique los requisitos, prohibiciones, inhabilidades y méritos del referido candidato.

**Art. 4.-** Disponer a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección la presentación de la lista final de los candidatos admitidos con sus respectivas matrices.

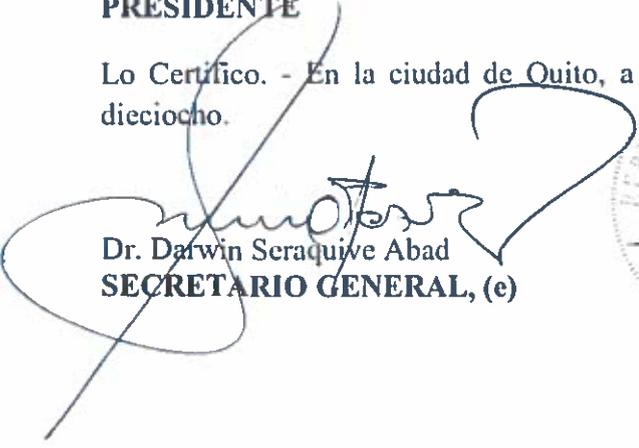
**Art. 5.-** Notifíquese a los candidatos que constan en esta resolución con los documentos determinados en el Art. 18 del *Mandato Para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral*, para que ejerzan su derecho al recurso de revisión en el término de dos días, siempre que previamente no hayan ejercido este derecho.

**DISPOSICIÓN FINAL.** -Por Secretaría General, notifíquese con esta resolución a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, a la Coordinación General de Comunicación y a los postulantes y candidatos que constan en el Art. 1 de esta resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en la ciudad de Quito, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaria</u> <u>General</u>	
Numero Foja(s) <u>2</u>	
Quito <u>11-10-2018</u>	
 SECRETARIA	